



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/401/2022, de 21 de marzo, por la que se establecen las condiciones para el reconocimiento del derecho del personal docente no universitario al disfrute de una licencia por un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial.**

Advertido error en la Orden arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 8 abril de 2022, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 12300, en el artículo 4. Requisitos de los solicitantes, punto 2, donde dice:

“2. Igualmente será necesario que, a 31 de agosto del curso anterior al que se solicita la licencia, no resten más de cinco años para acogerse a la jubilación”.

Debe decir:

“2. Igualmente será necesario que, a 31 de agosto del curso anterior al que se solicita la licencia, resten más de cinco años para acogerse a la jubilación”.